



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo hipotecario

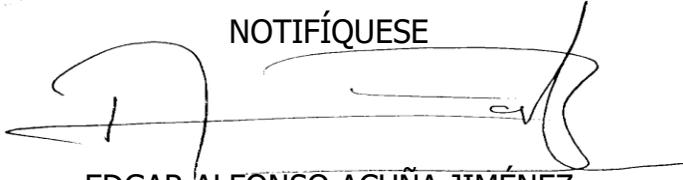
Radicado: 051543112001**2019-0019100**

Decisión : Ordena emplazar herederos determinados del demandado.

A solicitud de la parte demandante, quien manifiesta no conocer las direcciones a donde pueden ser notificados los sucesores determinados, respecto del demandado señor Pedro Luis Herrera, es por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con artículo 108 del Código General del proceso, se ordena el emplazamiento de las siguientes personas: Pedro Luis Herrera Carmona, Jose Luis Herrera Carmona, Yulia Ani Herrera Carmona, Luis Fernando Herrera Pacheco, Yarledys Herrera Chávez, Silem Baana Herrera Carmona, Lesly Herrera Perea, Randy Herrera Perea y Pedro Antonio Herrera Velásquez, en calidad de herederos determinados del demandado.

Ejecutoriado el presente auto, ingrédese el emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para los fines indicados en los incisos sexto y séptimo del artículo 108 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4d4ec1888ca4484aca76cec64f74a2955b51625c1a46b4635d9a661b246683**

Documento generado en 03/10/2022 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>